



**Consejo Económico  
y Social**

Distr.  
LIMITADA

E/CN.4/1996/L.52  
15 de abril de 1996

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
52º período de sesiones  
Tema 10 del programa

CUESTION DE LA VIOLACION DE LOS DERECHOS HUMANOS Y LAS LIBERTADES  
FUNDAMENTALES EN CUALQUIER PARTE DEL MUNDO, ESPECIALMENTE EN LOS  
PAISES Y TERRITORIOS COLONIALES Y DEPENDIENTES

Alemania, Austria, Bélgica\*, Bulgaria, Canadá, Dinamarca,  
España\*, Finlandia\*, Francia, Grecia\*, Hungría, Irlanda\*,  
Italia, Luxemburgo\*, Países Bajos, Portugal\*, Reino Unido  
de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y Suecia\*:  
proyecto de resolución

1996/... La situación de los derechos humanos en Nigeria

La Comisión de Derechos Humanos,

Guiándose por la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de Derechos Humanos, los pactos internacionales de derechos humanos, otros instrumentos de derechos humanos y la Declaración y Programa de Acción de Viena,

Reafirmando que todos los Estados Miembros deben promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales y cumplir las obligaciones que han contraído libremente con arreglo a los diversos instrumentos internacionales en la materia,

---

\* De conformidad con el párrafo 3 del artículo 69 del reglamento de las comisiones orgánicas del Consejo Económico y Social.

Teniendo presente que Nigeria es Parte en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales,

Tomando nota de la resolución 50/199 de la Asamblea General, de 22 de diciembre de 1995, relativa a la situación de los derechos humanos en Nigeria,

Profundamente preocupada por la situación de los derechos humanos en Nigeria y por el sufrimiento que de ella se deriva para el pueblo de Nigeria,

Expresando preocupación por el hecho de que la inexistencia de un gobierno representativo en Nigeria haya dado lugar a violaciones de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, y recordando a este respecto el apoyo popular a un gobierno democrático que quedó de manifiesto en las elecciones de 1993,

Tomando nota con interés de que, el 1º de octubre de 1995, el Gobierno de Nigeria afirmó su reconocimiento del principio de la democracia pluralista, al tiempo que anunciaba su propósito de aceptar el principio de la alternancia en el poder, levantar la prohibición que pesaba sobre las actividades políticas y de la prensa, restablecer los poderes de los gobiernos locales y subordinar el ejército al poder civil, pero profundamente decepcionada por el hecho de que no se hayan adoptado más que unas pocas medidas al respecto,

Tomando nota de la misión enviada por el Secretario General a Nigeria,

Tomando nota con profunda preocupación de los informes de graves violaciones de los derechos humanos, comprendidas las ejecuciones arbitrarias, los arrestos y detenciones arbitrarios, la inobservancia de las garantías procesales y la utilización excesiva de la fuerza contra los manifestantes que se describen, entre otros, en los informes presentados a la Comisión de Derechos Humanos por el Relator Especial encargado de la cuestión de la independencia de los jueces y abogados y por el Relator Especial encargado de la cuestión de las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias,

Tomando nota con alarma de que, entre los detenidos, otros 21 ogonis pueden ser procesados siguiendo el mismo procedimiento judicial defectuoso que condujo a la ejecución arbitraria de Ken Saro-Wiwa y sus compañeros,

1. Expresa su profunda preocupación por las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales en Nigeria, y exhorta al Gobierno de Nigeria a que garantice urgentemente su observancia, particularmente restableciendo el derecho de hábeas corpus, excarcelando a todos los presos políticos, dirigentes sindicales, defensores de los derechos humanos y periodistas actualmente detenidos, garantizando la libertad de la prensa y velando por el pleno respeto de los derechos de todas las personas, incluidas personas pertenecientes a minorías;

2. Hace un llamamiento al Gobierno de Nigeria para que asegure que los juicios se realizan en estricta conformidad con los instrumentos internacionales en que Nigeria es Parte;

3. Hace un llamamiento también al Gobierno de Nigeria para que cumpla las obligaciones que contrajo libremente con arreglo al Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y otros instrumentos internacionales de derechos humanos, incluida la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos;

4. Exhorta además al Gobierno de Nigeria a que coopere plenamente con los mecanismos existentes de la Comisión de Derechos Humanos;

5. Insta al Gobierno de Nigeria a que adopte de inmediato medidas concretas para restablecer el gobierno democrático;

6. Decide nombrar un relator especial encargado de examinar la situación de los derechos humanos en Nigeria y de informar al respecto a la Asamblea General en su quincuagésimo primer período de sesiones y a la Comisión de Derechos Humanos en su 53º período de sesiones.

-----